

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE UN SOFTWARE PARA LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA).**

Expediente: CONTR 2023 616053

Denominación: Licencias de un software de nóminas para la elaboración y gestión de las nóminas del personal laboral de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha 5 de julio de 2023 la Gerencia de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), suscribió memoria justificativa para la contratación de suministro de “Licencias de un software de nóminas para el personal laboral de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA)”.

Segundo.- Se establece para este contrato un importe total de licitación de 8.228,00 € (IVA incluido).

Tercero.- Con fecha 31 de julio de 2023 se publica anuncio de licitación para la contratación, estableciéndose el 7 de septiembre de 2023 como fecha de fin de presentación de ofertas.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, no se presenta ninguna oferta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 21 d) del Decreto 17/2023, de 14 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) corresponde a la Dirección, como máximo órgano ejecutivo de la Agencia «actuar como órgano de contratación de la misma sin perjuicio de las autorizaciones que, conforme a la normativa general de patrimonio y contratación, resulten aplicables, celebrando en nombre de la Agencia los contratos, convenios y encargos de ejecución relativos a los asuntos propios de la misma».

Segundo.- La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- Procede la aplicación, a sensu contrario, del art 150.3 de la LCSP que establece que «el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego». Del citado precepto se desprende que el órgano de

RAMON HERRERA DE LAS HERAS		19/09/2023 12:50:07	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw35rVlr4vEGzqDOKbp4C5iGsW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



contratación podrá declarar desierta una licitación cuando no se hayan presentado ofertas o bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 20.3 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero,

### RESUELVO

Único.- Declarar desierta la licitación del contrato de suministro de licencias de un software de nóminas para la elaboración y gestión de las nóminas del personal laboral de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), en tanto que no se han presentado ofertas.

Por todo lo anterior, se ordena la práctica de las notificaciones y publicaciones que legalmente se establezcan y en conformidad con lo previsto en el art. 63.3 e) de la LCSP, se proceda a la publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### LA DIRECCIÓN

P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES  
(art. 20.3 de los Estatutos aprobados por Decreto 17/2023,  
de 14 de febrero. BOJA n.º 39 de 27 de febrero de 2023)

RAMON HERRERA DE LAS HERAS		19/09/2023 12:50:07	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw35rVlr4vEGzqDOKbp4C5iGsW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	